



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE176/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTES AL PERIODO SEPTIEMBRE 2019 A AGOSTO 2020

A N T E C E D E N T E S

- I. El 26 de agosto de 2019, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva (Junta) aprobó los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondientes al periodo septiembre 2019 a agosto 2020, identificado mediante el Acuerdo INE/JGE148/2019.
- II. El 26 de agosto de 2019, en sesión ordinaria, la Junta aprobó metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2019 a agosto 2020, identificado mediante el Acuerdo INE/JGE150/2019.
- III. El 19 de septiembre de 2019, en sesión ordinaria, la Junta aprobó metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2019 a agosto 2020, identificado mediante el Acuerdo INE/JGE164/2019.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar las metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2019 a agosto 2020, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 párrafo tercero, Base V; Apartado A párrafos primero y segundo; y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29, 30, párrafos 1, incisos a), b), c), d), e), f) g) y h); 2 y 3; 31, párrafos 1 y 4; 34, 42, párrafo 2; 47, párrafo 1; 48, párrafo 1, incisos b) y o) y 49 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); artículo 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior); 11, fracciones III, V y XI; 607 y 610 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto), así como el artículo 6, inciso a) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2019 a agosto 2020 (Lineamientos).

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Para la aprobación de las metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre de 2019 a agosto 2020, son aplicables los artículos 57, párrafo 1, incisos b) y d); 201, párrafos 1, 2 y 3; 202, párrafos 1, 2 y 7 de la Ley; 48, párrafo 1, incisos b), h) y k) del Reglamento Interior; 1, fracciones I y II; 10, fracciones I, VIII y IX; 13, fracciones II, V y IX; 15, 16, fracción III; 17; 18; 19, fracciones I, III y V; 20; 21; 22; 607; 608; 610; 613 y 614 del Estatuto, así como los artículos 3; 4; 7, inciso a); 8, incisos c), d), e), r) y t); 9, incisos a), b) y c); 10, inciso b); 11, inciso b); 12, incisos a), b), q) y s); 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23 y 24 de los Lineamientos.



Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

1. De conformidad con el artículo 607 del Estatuto, la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio en los OPLE, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto, así como el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio.
2. En cumplimiento de los artículos 6, inciso a), 7, inciso a), 8, inciso c) y 9, incisos a), b) y c) de los Lineamientos, la DESPEN, continuó con las actividades para el diseño de metas individuales y colectivas de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2019 a agosto 2020. Para ello, se llevó a cabo una reunión con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral el 3 de octubre de 2019.
3. En la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se recibió un total de tres metas colectivas.
4. De conformidad con el artículo 8, incisos d), e) y r) de los Lineamientos, la DESPEN verificó los criterios metodológicos, así como la equidad, certeza y objetividad de cada meta propuesta, conforme a la Guía para el diseño de metas, realizando las siguientes acciones para asegurar su consistencia metodológica:
 - Comprobó que cada meta correspondiera a las funciones del cargo/puesto al que está asignada.
 - Verificó que las metas estuvieran alineadas a la planeación o normativa institucional, a los indicadores derivados de los sistemas de información institucional y a los temas prioritarios aprobados por la titular del área normativa del Instituto.
 - Verificó que las metas se orientaran a resultados, no al cumplimiento de actividades, para que la meta permitiera diferenciar el desempeño.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

5. En total, se presentan para su aprobación, de ser el caso, tres metas colectivas propuestas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para la evaluación del desempeño correspondientes al periodo septiembre de 2019 a agosto de 2020.
6. En la sesión extraordinaria del 18 de octubre de 2019, la Comisión del Servicio autorizó la propuesta de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2019 a agosto 2020, sin observación alguna, por lo que se considera pertinente dar trámite a su aprobación por parte de la Junta.
7. En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se aprueban metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2019 a agosto 2020 que se presentan como Anexo único y que forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional difundir entre el personal del Instituto Nacional Electoral y de los OPLE, con el apoyo de los Órganos de Enlace, el contenido del presente Acuerdo y, en su momento, coordinar la aplicación de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio en los términos que determinan los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2019 a agosto 2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de octubre de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDÓ JACOBO
MOLINA**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Metas colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre 2019 a agosto 2020

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral Técnico / Técnica de Organización Electoral de los OPL sin elecciones locales		
	Área: JL, OC, JD, OPLE	OC	Área normativa que propone la meta	INE/DEOE
	Puesto que evalúa la meta	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico de Organización Electoral	Líder de equipo	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
	Número de la meta	16		
Meta	Descripción de la meta	Elaborar el 100% de los modelos operativos para la recepción de paquetes electorales en las sedes de los órganos desconcentrados del OPLE que se implementarán en el siguiente Proceso Electoral.		
Periodo de ejecución	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	01/02/2020	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	30/06/2020
Indicador de eficacia	Nivel esperado	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Modelos operativos elaborados		
Indicador de Eficiencia	Atributo de oportunidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	Los modelos operativos se entregaron antes del 15 de junio de 2020		
	Nivel medio	Los modelos operativos se entregaron entre el 15 y 19 de junio de 2020		
	Nivel bajo	Los modelos operativos se entregaron después del 19 de junio de 2020		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	El 100% de los modelos operativos cumplieron con todos los criterios de calidad establecidos en el apartado de observaciones.		
Nivel medio	Del 100% de los modelos operativos entregados, un modelo no cumplió con uno o más de los criterios de calidad establecidos en el apartado de observaciones.			
Nivel bajo	Del 100% de los modelos operativos entregados, dos o más modelos no cumplieron con uno o más de los criterios de calidad establecidos en el apartado de observaciones.			
Observaciones	Cada modelo operativo debe contar con los criterios establecidos en el anexo 14 del Reglamento de Elecciones: 1. Mesas de recepción 2. Funcionarios que intervendrán 3. Distribución de actividades que deberá realizar cada funcionario que intervendrá en la recepción de paquetes 4. Los tiempos de funcionamiento de las mesas de recepción			



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

	<p>5. El diagrama de flujo correspondiente</p> <p>6. Requerimientos materiales</p> <p>7. Programación de la implementación del modelo operativo, donde se pronostique el número de paquetes a recibir por hora y por mesa, con base en los horarios de recepción de los paquetes electorales en procesos electorales locales pasados.</p> <p>Criterios de calidad:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Validación de los modelos operativos por parte del Vocal de Organización Local del INE2. Considerar la proyección del incremento en el número de casillas a instalar derivado del crecimiento poblacional en la entidad, proporcionada por la DEOE del INE.3. Elaborar la proyección de costos de la potencial aplicación de los modelos operativos.4. Elaborar la proyección de los rangos de horarios (por hora) de llegada de los paquetes electorales y el número de ellos a recibir en los Órganos Desconcentrados del OPLE, conforme a los resultados de la última elección celebrada en el OPLE. <p>Nota: los modelos operativos se elaborarán para implementarse en el siguiente Proceso Electoral a celebrar en su entidad.</p>
<p>Soporte documental</p>	<ol style="list-style-type: none">1) Correos electrónicos y oficios de cumplimiento remitidos al Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico de Organización Electoral, con los modelos operativos correspondientes.2) Informe de valoración de acuerdo a los criterios de calidad.3) Programación sobre la implementación del modelo operativo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral Técnico / Técnica a de Organización Electoral de los OPL sin elecciones locales (excepto Guanajuato)		
	Área: JL, OC, JD, OPLE	OPLE	Área normativa que propone la meta	DEOE
	Puesto que evalúa la meta	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Organización Electoral	Líder de equipo	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
	Número de la meta	17		
Meta	Descripción de la meta	Elaborar el 100% de las Carpetas de Información Básica Electoral de los distritos locales que conforman la entidad, a fin de contar con información vigente para consulta de las instancias superiores del Instituto y ciudadanos interesados.		
Periodo de ejecución	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	16/01/2020	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	31/08/2020
Indicador de eficacia	Nivel esperado	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Carpetas de Información Básica Electoral elaboradas		
Indicador de Eficiencia	Atributo de oportunidad			
	Ponderación	5%		
	Nivel alto	Las Carpetas se entregaron a la DEOE antes del 3 de abril de 2020.		
	Nivel medio	Las Carpetas se entregaron a la DEOE entre el 3 y el 10 de abril de 2020		
	Nivel bajo	Las Carpetas se entregaron a la DEOE después del 10 de abril de 2020		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	15%		
	Nivel alto	Todas las Carpetas cumplen con todos los criterios de calidad del apartado de observaciones		
Nivel medio	De una a tres Carpetas no cumplen con uno o más de los criterios de calidad del apartado de observaciones, distinto del número 3			
Nivel bajo	Cuatro o más Carpetas no cumplen con uno o más de los criterios de calidad del apartado de observaciones, o el número 3			
Observaciones	<p>Los requerimientos y especificaciones para la elaboración de las Carpetas de Información Básica Electoral (CIBE) se establecerán en los Lineamientos y demás documentación que al efecto elabore y remita la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) a las y los evaluados del Organismo Público Local Electoral, a través del Órgano de Enlace, a más tardar el 15 de enero de 2020.</p> <p>La DEOE remitirá, a través del Órgano de Enlace, a las y los evaluados del Organismo Público Local Electoral, los resultados de la revisión que se identifiquen en las CIBE de cada distrito local de la entidad federativa.</p> <p>Para el atributo de oportunidad se considerará el primer envío y para el atributo de calidad se considerará el segundo envío de acuerdo al calendario de elaboración de la CIBE remitido por la DEOE.</p> <p>Criterios de calidad:</p>			



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

	<p>1.- Aplicar los Lineamientos para la elaboración de las CIBE</p> <p>2.- La información es consistente con la normatividad vigente y aplicable</p> <p>3.- Revisar que contenga el Vo.Bo. fundado y motivado por parte del superior jerárquico del evaluado sobre la validación de la CIBE. Este Vo.Bo. deberá incluirse en cada uno de los envíos que realicen al área evaluadora.</p> <p>En caso de no contar con el Vo.Bo. del superior jerárquico, se le asignará el nivel bajo en el atributo de calidad.</p> <p>4.- Atender todas las observaciones realizadas por la DEOE.</p> <p>5.- Remitir, por carpeta, los soportes documentales que dan sustento a la información contenida en las CIBE (vínculos o direcciones electrónicas, documentos oficiales, entre otros).</p>
Soporte documental	<p>1.- Correos electrónicos</p> <p>2.- Carpeta de Información Básica Electoral, por distrito local</p> <p>3.- Vo.Bo del superior jerarquico por cada envío</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral, Técnico / Técnica a de Organización Electoral Titular de Órgano Desconcentrado en OPLE, Secretario / Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE, Subcoordinador / Subcoordinadora de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana en el OPLE de Guanajuato		
	Área: JL, OC, JD, OPLE	OPLE	Área normativa que propone la meta	DEOE
	Puesto que evalúa la meta	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Organización Electoral	Líder de equipo	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
	Número de la meta	18		
Meta	Descripción de la meta	Elaborar el 100% de las Carpetas de Información Básica Electoral de los distritos locales que conforman la entidad, a fin de contar con información vigente para consulta de las instancias superiores del Instituto y ciudadanos interesados.		
Periodo de ejecución	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	16/01/2020	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	31/08/2020
Indicador de eficacia	Nivel esperado	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Carpetas de Información Básica Electoral elaboradas		
Indicador de Eficiencia	Atributo de oportunidad			
	Ponderación	5%		
	Nivel alto	Las Carpetas se entregaron a la DEOE antes del 3 de abril de 2020.		
	Nivel medio	Las Carpetas se entregaron a la DEOE entre el 3 y el 10 de abril de 2020		
	Nivel bajo	Las Carpetas se entregaron a la DEOE después del 10 de abril de 2020		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	15%		
	Nivel alto	Todas las Carpetas cumplen con todos los criterios de calidad del apartado de observaciones		
Nivel medio	De una a tres Carpetas no cumplen con uno o más de los criterios de calidad del apartado de observaciones, distinto del número 3			
Nivel bajo	Cuatro o más Carpetas no cumplen con uno o más de los criterios de calidad del apartado de observaciones, o el número 3			
Observaciones	<p>Los requerimientos y especificaciones para la elaboración de las Carpetas de Información Básica Electoral (CIBE) se establecerán en los Lineamientos y demás documentación que al efecto elabore y remita la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) a las y los evaluados del Organismo Público Local Electoral, a través del Órgano de Enlace, a más tardar el 15 de enero de 2020.</p> <p>La DEOE remitirá, a través del Órgano de Enlace, a las y los evaluados del Organismo Público Local Electoral, los resultados de la revisión que se identifiquen en las CIBE de cada distrito local de la entidad federativa.</p> <p>Para el atributo de oportunidad se considerará el primer envío y para el atributo de calidad se considerará el segundo envío de acuerdo al calendario de elaboración de la CIBE remitido por la DEOE.</p> <p>Criterios de calidad:</p>			



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

	<p>1.- Aplicar los Lineamientos para la elaboración de las CIBE</p> <p>2.- La información es consistente con la normatividad vigente y aplicable</p> <p>3.- Revisar que contenga el Vo.Bo. fundado y motivado por parte del superior jerárquico del evaluado sobre la validación de la CIBE. Este Vo.Bo. deberá incluirse en cada uno de los envíos que realicen al área evaluadora.</p> <p>En caso de no contar con el Vo.Bo. del superior jerárquico, se le asignará el nivel bajo en el atributo de calidad.</p> <p>4.- Atender todas las observaciones realizadas por la DEOE.</p> <p>5.- Remitir, por carpeta, los soportes documentales que dan sustento a la información contenida en las CIBE (vínculos o direcciones electrónicas, documentos oficiales, entre otros).</p>
Soporte documental	<p>1.- Correos electrónicos</p> <p>2.- Carpeta de Información Básica Electoral, por distrito local</p> <p>3.- Vo.Bo del superior jerárquico por cada envío</p>